

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00309-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA MESA
MUNICIPIO:	LA SIERRA - CAUCA
VEREDA:	APARTADEROS
MATRICULA INMOBILIARIA:	12073507
CEDULA CATASTRAL:	19392000200060005000
ÁREA:	38047 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 323669 en dirección este y en línea quebrada, pasando por los puntos 240183, 323668, 240106, 210181, 323667 y 323677 hasta llegar al punto 323676 en una distancia de 239,2 metros, colinda con el predio del señor Jesús Eiver Piamba Ausecha. Según acta de colindancia y cartera de campo
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 323676 en dirección sur y en línea quebrada, pasando por el punto 291475 hasta llegar al punto 291476 en una distancia de 147,45 metros, colinda con el predio del señor Libardo Ausecha. Según acta de colindancia y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 291476 en dirección sur oeste y en línea quebrada, pasando por el punto 291471 hasta llegar al punto 291472 en una distancia de 226,08 metros, colinda con el predio del señor Serafín Ausecha. Según acta de colindancia y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 291472 en dirección norte y en línea quebrada, pasando por los puntos 291473 y 291474 hasta llegar al punto 323669 en una distancia de 303,31 metros, colinda con el predio del señor Ancizar Noguera. Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 208 de fecha 14 de febrero de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 21 de Febrero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ

Técnico en Sistemas